



Asamblea General

Distr. general
13 de julio de 2010
Español
Original: árabe/español/inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones
Temas 95 y 102 del programa provisional*

**Creación de una zona libre de armas nucleares
en la región del Oriente Medio**

**El riesgo de proliferación nuclear en el
Oriente Medio**

Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

Informe del Secretario General

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Observaciones	2
III. Respuestas recibidas de los Gobiernos	4
Australia	4
Cuba	4
España (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea)	6
Jamahiriya Árabe Libia	9
Japón	10
México	12
Qatar	13

* A/65/150.



I. Introducción

1. En el párrafo 10 de su resolución 64/26, sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera celebrando consultas con los Estados de la región y con otros Estados interesados, conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 de su resolución 46/30, y teniendo en cuenta la evolución de la situación en la región, y que recabase la opinión de esos Estados sobre las medidas esbozadas en los capítulos III y IV del estudio anexo al informe del Secretario General de 10 de octubre de 1990 (A/45/435) o sobre otras medidas pertinentes, a fin de avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio. En el párrafo 11 de la misma resolución, la Asamblea solicitó también al Secretario General que le presentase, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución. Este informe se presenta en cumplimiento de esa solicitud.

2. El 19 de febrero de 2010, se dirigió una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que se señalaba a su atención el párrafo 10 de la resolución 64/26 de la Asamblea General y se recababan sus opiniones sobre la cuestión. Las respuestas recibidas de Australia, Cuba, España (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), la Jamahiriya Árabe Libia, el Japón, México y Qatar se reproducen en la sección III *infra*. Las respuestas que se reciban posteriormente de los Gobiernos se publicarán como adiciones al presente informe.

II. Observaciones

3. El Secretario General observa que la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio sigue teniendo considerable importancia y ha recibido mucha atención en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, recientemente celebrada. El Documento final aprobado por la Conferencia contiene, entre otras cosas, medidas prácticas para la aplicación de la resolución sobre el Oriente Medio de 1995. Las medidas prácticas acordadas son las siguientes:

a) El Secretario General de las Naciones Unidas y los copatrocinadores de la resolución sobre el Oriente Medio de 1995, en consulta con los Estados de la región, convocará una conferencia en 2012, en la que participarán todos los Estados del Oriente Medio, sobre el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa, mediante arreglos libremente concertados entre los Estados de la región, y con el apoyo pleno y el compromiso de los Estados poseedores de armas nucleares. La Conferencia de 2012 tomará como base de su mandato la resolución sobre el Oriente Medio de 1995;

b) La designación por el Secretario General de las Naciones Unidas y los copatrocinadores de la resolución sobre el Oriente Medio de 1995, en consulta con los Estados de la región, de un facilitador, con el mandato de apoyar la aplicación de dicha resolución mediante la celebración de consultas con los Estados de la región a ese respecto y la realización de preparativos para la celebración de la Conferencia de 2012. El facilitador también prestará asistencia en la aplicación de las medidas de

seguimiento convenidas por los Estados de la región que participen en la Conferencia de 2012. El facilitador presentará informes a la Conferencia de Examen de 2015 y las reuniones de su Comité Preparatorio;

c) La designación por el Secretario General de las Naciones Unidas y los copatrocinadores de la resolución sobre el Oriente Medio de 1995, en consulta con los Estados de la región, de un gobierno anfitrión para la Conferencia de 2012;

d) La adopción de medidas adicionales destinadas a apoyar la aplicación de la resolución de 1995, inclusive que se pida al Organismo Internacional de Energía Atómica, a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y a otras organizaciones internacionales pertinentes que preparen documentación de antecedentes para la Conferencia de 2012 sobre modalidades para el establecimiento de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores, teniendo en cuenta la labor realizada y la experiencia adquirida anteriormente;

e) La consideración de todos los ofrecimientos destinados a apoyar la aplicación de la resolución, incluido el ofrecimiento de la Unión Europea de ser el anfitrión de un seminario de seguimiento del seminario organizado en junio de 2008;

además de aprobar las medidas prácticas, la Conferencia también declaró lo siguiente:

f) La Conferencia reafirma que todos los Estados Partes en el Tratado, en particular los Estados poseedores de armas nucleares y los Estados de la región, deben continuar informando sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución, por conducto de la Secretaría de las Naciones Unidas, al Presidente de la Conferencia de Examen de 2015, así como a la Presidencia de las reuniones del Comité Preparatorio que han de celebrarse antes de la Conferencia.

4. De acuerdo con las medidas prácticas pertinentes, el Secretario General reitera que está dispuesto a adoptar las disposiciones necesarias con los copatrocinadores de la resolución sobre el Oriente Medio de 1995 y en consulta con los Estados de la región.

5. El Secretario General reafirma que se necesita con urgencia encontrar una solución justa y duradera al conflicto árabe-israelí. Acoge complacido los esfuerzos hechos por los Estados Unidos de América para facilitar el progreso político entre israelíes y palestinos. En particular, reitera su apoyo a las conversaciones indirectas que se han iniciado con los auspicios del Sr. George Mitchell, Enviado Especial. Cree que esas conversaciones deben proseguir a pesar de los recientes acontecimientos inquietantes producidos en el lugar y espera que den por resultado la celebración de negociaciones directas sobre todas las cuestiones básicas, con miras a encontrar una solución definitiva al conflicto. El Secretario General seguirá tratando de que se alcance ese fin conjuntamente con el Cuarteto, que el 11 de mayo de 2010 manifestó su beneplácito por la celebración de la primera ronda de conversaciones indirectas, destacando que eran un paso significativo hacia la celebración de negociaciones directas bilaterales y una paz completa en el Oriente Medio basada en el establecimiento de un Estado palestino independiente y viable que viva en paz y seguridad junto con Israel y sus vecinos. El Secretario General pone de relieve la importancia de que cualquier acuerdo de paz sea amplio y subraya que la Iniciativa de Paz Árabe es un elemento indispensable en este sentido. Pide

que se pongan en práctica todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 1850 (2008) y 1860 (2009), incluidas la reapertura permanente de los cruces fronterizos a Gaza y la reconciliación entre los palestinos. Exhorta a todas las partes interesadas, dentro y fuera de la región, a que adopten una actitud constructiva con miras a crear condiciones de seguridad estables y a lograr finalmente una solución que facilite el proceso de creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. El Secretario General reitera que las Naciones Unidas siguen estando dispuestas a prestar la asistencia que se considere útil en este sentido.

III. Respuestas recibidas de los Gobiernos

Australia

[Original: inglés]
[22 de junio de 2010]

Australia sigue siendo partidaria de la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, libremente concertada por los Estados de la región. El Gobierno de Australia acogió con beneplácito el resultado de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares relativo a la resolución sobre el Oriente Medio de 1995 y prestará apoyo a las medidas constructivas que se adopten para hacer progresos hacia la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio.

Cuba

[Original: español]
[14 de mayo de 2010]

Cuba ha expresado reiteradamente, junto al Movimiento de Países No Alineados, su gran preocupación ante la continua existencia de armas nucleares —estimada en una cantidad de 23.300 en el mundo, más de 12.000 de ellas listas para ser empleadas de inmediato— la persistencia de doctrinas de defensa y seguridad que incluyen el uso de estas armas y, sobre esa base, los gastos multimillonarios para el desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares.

Ello constituye una grave amenaza para la humanidad, por lo que consideramos el desarme nuclear como la más alta prioridad en la esfera del desarme.

Para Cuba, el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en diferentes regiones del mundo es un importante esfuerzo para avanzar hacia el objetivo del desarme nuclear. El Tratado de Tlatelolco, que estableció la primera de estas zonas, ha abierto un camino seguido por otras regiones para lograr un mundo sin armas nucleares.

Cuba apoya que estas zonas sean formadas a partir de acuerdos libremente negociados entre los Estados de la región concernida e incluyan mecanismos de cooperación entre los Estados parte y signatarios de las diferentes zonas.

La celebración en el 2005 de la Primera Conferencia de Estados parte y signatarios en tratados de zonas libres de armas nucleares, en Tlatelolco, México y la Segunda Conferencia, realizada en Nueva York el 30 de abril de 2010, constituyen un gran estímulo a los Estados parte en este tipo de zonas para promover formas de cooperación entre ellos, entre los órganos creados en virtud de cada uno de los tratados correspondientes y con otros Estados interesados.

En el Oriente Medio continúa sin lograrse el reclamo de la abrumadora mayoría de los Estados de la región de convertirla en una zona libre de armas de exterminio en masa, incluyendo las armas nucleares, a pesar de las numerosas resoluciones y decisiones adoptadas en el marco de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, así como en el Organismo Internacional de Energía Atómica.

Ningún esfuerzo serio se ha realizado para la aplicación de las resoluciones aprobadas en ese sentido, entre ellas la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad y el párrafo 14 de la resolución 687 (1991) de ese propio órgano, la decisión sobre este asunto de la Conferencia de Examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de 1995, y otras resoluciones adoptadas en la Asamblea General de las Naciones Unidas y en el Organismo Internacional de Energía Atómica.

Para lograrlo, es necesario que Israel, único país de la región que no forma parte del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) ni ha expresado su intención de hacerlo, se adhiera sin demoras al Tratado y someta sus instalaciones nucleares a salvaguardias amplias del OIEA. Ello, además de permitir el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, representaría una contribución importante al logro del objetivo del desarme nuclear y significaría un paso trascendental en el proceso de paz en dicha región.

Hasta tanto Israel no acceda al TNP, Cuba urge a los Gobiernos implicados a detener de inmediato la transferencia a ese país de todo tipo de equipo, información, material e instalaciones, recursos o dispositivos del ámbito nuclear, así como la prestación de asistencia en el campo científico y tecnológico relacionado con la esfera nuclear.

Resultan de gran preocupación las declaraciones del Primer Ministro israelí, el 12 de diciembre de 2006, en las que admitió que Israel es un Estado con armas nucleares. La adquisición de capacidades nucleares por parte de Israel constituye una amenaza a la seguridad de los Estados vecinos y a la paz de la región, de por sí altamente convulsa.

En el contexto de la actual grave situación en el Oriente Medio, Cuba reafirma la responsabilidad permanente de las Naciones Unidas, incluyendo al Consejo de Seguridad, en cuanto a la paz y la seguridad de esa región, que abarca también la solución de la cuestión de Palestina.

España (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea)

[Original: inglés]
[28 de junio de 2010]

La Unión Europea tiene una posición de larga data de apoyo al establecimiento de zonas libres de armas nucleares. En la segunda Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares y Mongolia, celebrada en Nueva York el 30 de abril de 2010, el representante de España, hablando en nombre de la Unión Europea, indicó que la Unión Europea había expresado en muchas ocasiones que asignaba gran importancia al desarrollo y fortalecimiento, en todos los casos posibles, de zonas libres de armas nucleares internacionalmente reconocidas y basadas en disposiciones acordadas libremente por los Estados de la región correspondiente, con las aclaraciones hechas en las directrices aprobadas por la Comisión de Desarme en 1999. Las zonas libres de armas nucleares afianzan la paz y la seguridad regionales y mundiales y son un medio para promover el desarme nuclear, la estabilidad y la confianza.

La Unión Europea reconoce la constante importancia de las garantías de seguridad jurídicamente vinculantes ya existentes, previstas en los protocolos de los tratados de creación de zonas libres de armas nucleares y las declaraciones unilaterales de los Estados poseedores de armas nucleares, de las que el Consejo de Seguridad tomó nota en su resolución 984 (1995) y que fueron reafirmadas por la Conferencia de 2000 encargada del examen del TNP, que se otorgan a los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el TNP en relación con el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares. Las garantías de seguridad positivas y negativas pueden servir de incentivo para que otros Estados se abstengan de adquirir armas nucleares.

También en numerosas ocasiones la Unión Europea ha afirmado su firme compromiso con la plena aplicación de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada en la Conferencia de 1995 de Examen y Prórroga del TNP. La Unión Europea ha pedido a todos los Estados de la región que hagan progresos encaminados, entre otras cosas, a la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores que sea efectivamente verificable y que se abstengan de adoptar medidas que impidan alcanzar ese objetivo. Además, en la Declaración de Barcelona de 1995, la Unión Europea y sus socios mediterráneos acordaron promover la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores en el Oriente Medio que fuese efectivamente verificable. En junio de 2008, en la Declaración Conjunta de la Cumbre de París para el Mediterráneo se confirmó que la Unión Europea estaba dispuesta a considerar y formular medidas prácticas para preparar condiciones encaminadas a la plena aplicación de la resolución relativa al Oriente Medio de la Conferencia de 1995 sobre el TNP. Hemos reconocido la importancia de lograr acuerdo sobre medidas prácticas concretas que formen parte de un proceso, en el que participen todos los Estados de la región, destinado a facilitar la aplicación de la resolución de 1995.

La Unión Europea también ha promovido activamente y participado en seminarios y talleres organizados para considerar la cuestión de la creación en el

Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y todas las demás armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores efectivamente verificable. En junio de 2008, la Unión Europea organizó un seminario sobre la seguridad en el Oriente Medio y la no proliferación de armas de destrucción en masa y el desarme en el que participaron más de 100 expertos de Estados de la región y Estados miembros de la Unión Europea para examinar en reuniones abiertas las perspectivas y las dificultades de la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores en la región del Oriente Medio. Varios Estados miembros de la Unión Europea han organizado también seminarios y talleres para tratar estos asuntos.

La Unión Europea indicó en 2009, durante el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de 2010, que estaba dispuesta y decidida a convocar un nuevo seminario como complemento de las deliberaciones celebradas en el seminario de junio de 2008 y ha estado en contacto con varios países interesados para examinar la forma más conveniente de organizar esa reunión.

La Unión Europea es plenamente consciente de los desafíos en materia de proliferación que se plantean en la región del Oriente Medio y en el camino a la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores. La Unión Europea siempre ha instado a los Estados que no son partes en el TNP a que pasen a ser partes en él como Estados no poseedores de armas nucleares. Asimismo, la Unión Europea siempre ha promovido la universalidad de los acuerdos e instrumentos de no proliferación, control de armamentos y desarme relativos no sólo a las armas nucleares, sino también a las armas químicas y biológicas, tales como la Convención sobre las armas químicas y la Convención sobre las armas biológicas y el Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos. Además, la Unión Europea ha instado a los Estados que son partes en el TNP a que cumplan plenamente todas las disposiciones de este Tratado y todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Los riesgos de proliferación que plantea en particular la República Islámica del Irán siguen siendo motivo de grave preocupación para la Unión Europea y la comunidad internacional. La Unión Europea reconoce que la República Islámica del Irán, como cualquier otro Estado parte en el TNP, tiene el derecho inalienable de desarrollar y utilizar la energía nuclear con fines pacíficos, pero la comunidad internacional debe tener la seguridad de que la República Islámica del Irán cumple sus obligaciones en virtud de TNP y su acuerdo de salvaguardias. La adquisición por la República Islámica del Irán de capacidad nuclear militar constituiría una amenaza inaceptable para la seguridad regional e internacional. Además, si no se encuentra una solución diplomática para la cuestión nuclear iraní se pueden poner en peligro los objetivos fundamentales cuya consecución se busca en el marco del TNP, en particular la aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio.

Dado que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares es parte esencial del régimen de desarme nuclear y no proliferación y con el fin de que entre en vigor lo antes posible, la Unión Europea ha apoyado decididamente su ratificación universal, en particular por los nueve Estados restantes mencionados en el anexo II del Tratado que todavía no lo han hecho, incluidos los pertenecientes a la región del Oriente Medio.

La Unión Europea está firmemente decidida a combatir la amenaza del terrorismo nuclear y apoya todas las medidas, en particular la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, cuyo propósito es impedir que los terroristas adquieran armas de destrucción en masa o materiales afines. Hemos pedido a todos los Estados que todavía no lo han hecho que firmen, ratifiquen y pongan en práctica el Convenio Internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y la Convención enmendada sobre la protección física de los materiales nucleares.

La Unión Europea opina que esas medidas constituirían una contribución decisiva al mejoramiento general de la situación de seguridad y a la confianza en la región del Oriente Medio y ha puesto de relieve la importancia que el proceso de paz en el Oriente Medio tiene para promover la confianza mutua y la seguridad en la región.

La Unión Europea ha apoyado firmemente la consideración en la Conferencia de examen de 2010 de medidas prácticas destinadas a preparar condiciones para la plena aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio. En la decisión que aprobó el Consejo de la Unión Europea (decisión 2010/212/PESC del Consejo, de 29 de marzo de 2010), se decidió que en la Conferencia de Examen de 2010, la Unión trabajaría, en particular, para garantizar que los Estados partes en el TNP abordasen varias prioridades, entre ellas una aplicación más rigurosa del TNP mediante la adopción de un grupo de medidas concretas, efectivas, pragmáticas y consensuales para intensificar los esfuerzos internacionales contra la proliferación, actuar en favor del desarme y asegurar el desarrollo responsable de las aplicaciones pacíficas de la energía nuclear y realizar progresos en la aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio.

En virtud de la misma decisión del Consejo, la Unión Europea instó a todos los Estados de la región a que avanzasen, en particular, hacia el establecimiento en el Oriente Medio de una zona efectivamente verificable libre de armas nucleares y de más armas de destrucción en masa y sus vectores, y que se abstuvieran de adoptar medidas que impidiesen el logro de este objetivo, reconociendo la importancia de alcanzar un acuerdo sobre medidas prácticas concretas dentro de un proceso con participación de todos los Estados de la región dirigido a facilitar la aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio. En la decisión del Consejo se instó también a todos los Estados partes en el TNP y en especial a los Estados partes poseedores de armas nucleares a ampliar su cooperación y hacer todo cuanto fuese posible en favor del establecimiento en el Oriente Medio por las partes de la región de una zona efectivamente verificable libre de armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa y sus vectores, de conformidad con la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio.

La Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y Vicepresidenta de la Comisión, Sra. Catherine Ashton, en una declaración hecha el 28 de mayo de 2010, acogió con gran beneplácito el consenso alcanzado en la Conferencia de 2010 encargada del examen del TNP en relación con el Documento final, que contenía un plan de acción orientado al futuro, incluido un acuerdo sobre un proceso conducente a la plena aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio. La Sra. Ashton se refirió en particular a la adopción de varias medidas prácticas, incluida una conferencia que se celebraría en 2012, sobre el establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio. La conferencia de 2012, en la que participarán todos los Estados del Oriente

Medio, tendrá como base de su mandato las disposiciones de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio. Esas medidas prácticas también incluyen la consideración de todos los ofrecimientos hechos para apoyar la aplicación de la resolución de 1995, incluido el ofrecimiento de la Unión Europea de ser el anfitrión de un seminario de seguimiento del seminario organizado en junio de 2008.

En su declaración, la Alta Representante de la Unión Europea indicó por último que la Unión Europea y sus Estados miembros se proponían poner en marcha rápidamente la ejecución de las medidas del plan de acción relativas a los tres pilares y que, además, la Unión Europea emprendería inmediatamente la preparación de su contribución al proceso de aplicación de la resolución sobre el Oriente Medio.

Jamahiriya Árabe Libia

[Original: árabe]
[24 de marzo de 2010]

Subrayamos la preocupación de los países árabes, entre ellos la Jamahiriya Árabe Libia, respecto de la obligación de aplicar la resolución relativa a la eliminación de las armas nucleares de la región del Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Esa resolución se preparó en el marco de un acuerdo en virtud del cual el Tratado se prorrogaba indefinidamente. Si la aplicación de esa resolución se sigue demorando, el Tratado perderá credibilidad, lo que repercutirá negativamente en el régimen de no proliferación.

La aplicación de la resolución relativa a la eliminación de las armas nucleares de la región del Oriente Medio no se debe supeditar al avance de las negociaciones que mantiene Israel con otras partes respecto de la cuestión de Palestina, puesto que no todos los países de la región participan en esas negociaciones.

Se debe presionar a Israel para que se adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en calidad de Estado no poseedor de armas nucleares. Se debe citar a ese país por su nombre en el informe, como se hace en la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, ya que es imposible lograr la seguridad y la estabilidad en el Oriente Medio mientras Israel posea armas nucleares y siga siendo el único Estado de la región que no se ha adherido al Tratado.

Reiteramos que el Organismo Internacional de Energía Atómica debe ocuparse de dar seguimiento a la aplicación de la resolución relativa a las capacidades nucleares de Israel aprobada en septiembre de 2009 (GC(53)RES/17) y presentar informes sobre la marcha de la misma a la Junta de Gobernadores y la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Hacemos un llamamiento para que se convoque una conferencia internacional dedicada a abordar la cuestión de la eliminación de las armas nucleares en la región del Medio Oriente y el establecimiento de un mecanismo adecuado para lograrlo.

Japón

[Original: inglés]
[14 de junio de 2010]

El Japón apoya la creación de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados por los Estados de la región de que se trate y siempre que contribuya a la estabilidad y la seguridad regionales y mundiales.

La falta de avances en la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio plantea un grave problema. El Japón apoyó y sigue apoyando plenamente la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio, en que se insta al establecimiento en el Oriente Medio de una zona efectivamente verificable libre de armas de destrucción en masa, nucleares, químicas y biológicas y de sus sistemas vectores. El Japón considera que el progreso en la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio fortalecerá la credibilidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). Al igual que en períodos de sesiones anteriores, en el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, el Japón se sumó a la aprobación por consenso de la resolución 64/26, de 2 de diciembre de 2009, titulada “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”. El Japón acoge con beneplácito el Documento final de la Conferencia de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, aprobado el 28 de mayo de 2010, en el que se apoyaron medidas prácticas para la plena aplicación de la resolución sobre el Oriente Medio de 1995, entre ellas la convocación de una conferencia en 2012 sobre el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas de destrucción en masa. Para asegurar una aplicación sostenida de esas medidas, es indispensable que haya una contribución activa y constructiva de todos los Estados de la región.

La creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de los otros tipos de armas de destrucción en masa y de sus sistemas vectores requerirá, en última instancia, la adhesión de todos los Estados de la región al TNP, la Convención sobre las armas biológicas y la Convención sobre las armas químicas. La adhesión al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares por todos los Estados de la región también sería una medida práctica importante para tal fin. El Japón ha colaborado activamente en las gestiones realizadas a nivel internacional para alentar la adhesión universal a esos instrumentos multilaterales sobre el desarme de armas de destrucción en masa. Como parte de ese empeño, el Japón apoyó la resolución GC(53)/RES/16, titulada “Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio”, en la 53ª reunión ordinaria de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), celebrada del 14 al 18 de septiembre de 2009. Además, el Japón instó a Israel en varias ocasiones a que se hiciera parte en el TNP, en la Convención sobre las armas biológicas y en la Convención sobre las armas químicas, así como a que ratificara el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares lo antes posible. El Japón también ha instado a otros países del Oriente Medio a que se adhieran cuanto antes a los tratados pertinentes relativos a las armas de destrucción en masa en que no sean partes, con el objetivo de fomentar un entorno propicio para la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en la región.

Es indispensable que la observancia de esos instrumentos jurídicos quede plenamente garantizada. El Japón ha instado a la República Islámica del Irán a que cumpla lo dispuesto en todas las resoluciones pertinentes de la Junta de Gobernadores del OIEA y del Consejo de Seguridad relativas a su programa nuclear, incluidas la suspensión de todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y la ratificación y la aplicación del protocolo adicional. En este contexto, el Japón también hace hincapié en la necesidad de reforzar el sistema de salvaguardias del OIEA, que desempeña un papel fundamental de apoyo al TNP. El Japón cree firmemente que para establecer una zona libre de armas nucleares es fundamental que todos los Estados de la región suscriban acuerdos de salvaguardias amplias y protocolos adicionales con el OIEA. El Japón está dispuesto a compartir sus conocimientos y prestar asistencia técnica a los Estados de la región que estén interesados con miras a lograr la adhesión universal a los acuerdos de salvaguardias amplias y los protocolos adicionales.

El Japón está firmemente resuelto a apoyar el proceso de paz del Oriente Medio pues considera que éste es un requisito clave de la estabilidad regional, que es un factor determinante en el establecimiento de las condiciones para una zona libre de armas de destrucción en masa. Sobre la base del reconocimiento de que el único modo de lograr la paz en el Oriente Medio es consiguiendo que se haga realidad la coexistencia pacífica entre Israel y un futuro Estado palestino, el Japón ha venido haciendo todo lo posible a este respecto. En particular, el Japón ha adoptado las siguientes medidas:

a) El Japón mantiene diálogos políticos de alto nivel tanto con Israel como con la Autoridad Palestina a fin de alentarlos a avanzar en el proceso de paz. Por ejemplo, el Embajador Yutaka Imura, Enviado Especial del Gobierno del Japón para el Oriente Medio, visitó Israel y los territorios palestinos en agosto de 2009 y enero de 2010 a fin de reunirse con funcionarios de alto nivel de las partes interesadas y alentarlas a desempeñar un papel responsable en lo tocante a mejorar el proceso de paz del Oriente Medio sobre la base de la solución biestatal. Además, por invitación del Gobierno del Japón, el Presidente de la Autoridad Palestina, Sr. Mahmoud Abbas, y el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel, Sr. Avigdor Liberman, hicieron visitas al Japón en febrero y en mayo de 2010, respectivamente. Se reunieron con el entonces Primer Ministro, Sr. Yukio Hatoyama, y el Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Katsuya Okada, y examinaron diversas cuestiones, entre ellas sus relaciones bilaterales y el proceso de paz en el Oriente Medio;

b) El Japón se ha dedicado activamente a ayudar a los palestinos desde la firma de los Acuerdos de Oslo de 1993. Hasta mayo de 2010, el Japón desembolsó más de 1.000 millones de dólares de los Estados Unidos por concepto de asistencia a los palestinos. En diciembre de 2009, el Gobierno del Japón decidió hacer a la Autoridad Palestina una donación no vinculada con proyectos de 1.500 millones de yen para la promoción de las actividades de desarrollo económico y social de la Autoridad, así como una donación para un programa ambiental cuya finalidad es establecer en la Ribera Occidental una central de energía solar fotovoltaica, la primera instalación de ese tipo que es totalmente independiente de la economía israelí. Con respecto a la asistencia para la Franja de Gaza, en marzo de 2010 el Japón aprobó la ejecución del proyecto revisado de eliminación de municiones sin detonar, eliminación de desechos y apoyo inmediato para mejorar los servicios de tratamiento de desperdicios sólidos en la Franja de Gaza por intermedio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

c) El Gobierno del Japón ha emprendido y patrocinado activamente varios proyectos que contribuirán a fomentar la confianza entre los israelíes y los palestinos. Además, sobre la base de las actividades anteriormente citadas, el Japón está promoviendo, en colaboración a nivel regional con Israel, Jordania y la Autoridad Palestina, la iniciativa del “corredor para la paz y la prosperidad” como actividad a mediano y a largo plazo encaminada a generar esperanza y confianza entre los pueblos de la región respecto de la coexistencia futura de Israel y un Estado palestino y a favor de su prosperidad mutua. Esa iniciativa depende de la cooperación regional. El Japón, la Autoridad Palestina, Israel y Jordania constituyeron la Unidad de Consulta Cuatripartita, que ha celebrado varias reuniones a nivel ministerial y a nivel técnico desde marzo de 2007. Como resultado de la quinta reunión de nivel técnico, que tuvo lugar en marzo de 2010, las cuatro partes reiteraron su firme apoyo a esta iniciativa y confirmaron que seguirían haciendo todo lo posible para establecer un polígono agroindustrial en Jericó para fines de 2012.

México

[Original: español]
[21 de junio de 2010]

México apoya y ha apoyado históricamente los esfuerzos orientados a la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares como promotor y parte del Tratado de Tlatelolco, suscrito en 1967, el cual estableció la primera zona libre de armas nucleares en una región densamente poblada. Al respecto, México está comprometido a utilizar exclusivamente con fines pacíficos el material y las instalaciones nucleares bajo su jurisdicción y a prohibir e impedir cualquier forma de posesión de armas nucleares, así como su ensayo, uso, fabricación, producción o adquisición.

México considera que, si bien las zonas militarmente desnuclearizadas no constituyen un fin en sí mismas, sí representan un medio para avanzar hacia la conclusión de un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.

En ese marco, la existencia y/o amenaza de arsenal nuclear entre los países de Oriente Medio representa uno de los problemas centrales de las relaciones entre los Estados de la región, por lo que la creación de una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio, contribuiría a distender las tensiones en la zona y a crear un clima de paz y seguridad en esa convulsa región.

El desarme, la no proliferación y el control de armamentos han sido ejes de la política exterior de México. En ese sentido, México ha apoyado la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, orientado a prevenir una guerra nuclear como resultado de la propagación de este tipo de armamento. Con base en lo anterior, México promueve la no proliferación nuclear y exhorta a los Estados que aún no lo han hecho a adherirse al Tratado. Asimismo, considera como una medida para fomentar la confianza entre las partes, que los Estados que poseen armas nucleares sometan sus instalaciones a la supervisión del Organismo Internacional de Energía Atómica, principal foro intergubernamental para la cooperación científica y técnica en materia de utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.

Qatar

[Original: inglés]
[5 de abril de 2010]

Después de la guerra de octubre de 1973, que tuvo una dimensión nuclear, los países árabes se esforzaron por hacer del Oriente Medio una zona libre de armas nucleares. En su 62º período de sesiones, el Consejo de la Liga de los Estados Árabes aprobó una resolución en virtud de la cual el Oriente Medio era una zona libre de armas nucleares. Esta fue la base del proyecto de resolución presentado por Egipto y la República Islámica del Irán a la Asamblea General en septiembre de 1974, que fue aprobado el 9 de diciembre de 1974 como resolución 3263 (XXIX) de la Asamblea General). Hasta 2008, anualmente se aprobó una resolución análoga.

Entre los obstáculos para la aplicación de esta resolución de la Asamblea General está el hecho de que Israel insiste en que el desarme y el establecimiento de una zona libre de armas nucleares dependen de la existencia de una paz amplia y de seguridad en la región, mientras que los demás países del Oriente Medio opinan que ambos objetivos se deben buscar en forma paralela.

Qatar comparte la posición árabe, a saber que la creación de esta zona libre de armas nucleares es positiva para la paz y la seguridad internacionales y que esa creación no debe depender del establecimiento de la paz, dado que ambos objetivos no son mutuamente excluyentes. Asimismo, Qatar opina que se debe considerar la creación de un mecanismo encaminado a crear la zona libre de armas nucleares, bajo la supervisión de un comité especial y siguiendo un calendario para los trabajos.